

RESOLUCIÓN No. 079

Por medio de la cual se fijan los costos directos de construcción y los avalúos por metro cuadrado para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura en el Municipio de Medellín, para la vigencia fiscal 2015

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaria de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere el artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 y el Acuerdo 64 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que en los términos del artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 "Los Concejos Municipales pueden crear los siguientes impuestos, organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender los servicios municipales: (...), b) impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes".
2. Que el Acuerdo 64 de 2012, determina que en el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales.
3. Que el hecho generador del Impuesto de Delineación Urbana se configura por la "construcción, reforma o adición de un bien inmueble", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 100 del Acuerdo 64 de 2012.
4. Que la Tasa de Nomenclatura es "el valor que debe pagar un usuario por el servicio de asignarle dirección y número a una destinación independiente", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del Acuerdo 64 de 2012.
5. Que el parágrafo 1º del artículo 100 del Acuerdo 64 de 2012, establece que "La estimación de los costos directos de construcción por tipología y uso se establecerá por la Administración Municipal a través del Comité Técnico conformado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría de Ingresos, al cual serán invitados la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y el Gremio de la Construcción (Camacol), mediante acto administrativo, expedido el último día hábil del mes de noviembre de cada año, el cual regirá durante el período fiscal siguiente".
6. Que el inciso 2º del artículo 118 del Acuerdo 64 de 2012, establece que "La estimación de los avalúos por metro cuadrado para la liquidación de la tasa de nomenclatura, se establecerá por la Administración Municipal a través del Comité Técnico conformado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría de Ingresos, al cual serán invitados la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y el Gremio de la Construcción (Camacol), mediante acto administrativo, expedido el último día hábil del mes de noviembre de cada año el cual regirá durante el período fiscal siguiente, teniendo en cuenta que para uso de vivienda se fijarán según el número de destinaciones que acumule la edificación y para usos no residenciales de acuerdo con el uso, con su clasificación y grado de complejidad, de conformidad con el Decreto Nacional 1469 de 2010."

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los costos directos de construcción y los avalúos por metro cuadrado, para la vigencia fiscal 2015, por tipología de vivienda y estrato para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura, así:

	CDC VIVIENDA UNI-BI-TRI FAMILIAR	CDC VIVIENDA MULTIFAMILIAR
Estrato 1	\$628.000	\$807.000
Estrato 2	\$628.000	\$807.000
Estrato 3	\$959.000	\$927.000
Estrato 4	\$1.076.000	\$1.045.000
Estrato 5	\$1.076.000	\$1.045.000
Estrato 6	\$1.193.000	\$1.145.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los costos directos de construcción y los avalúos por metro cuadrado, para la vigencia fiscal 2015, para usos no residenciales, por uso y ámbito territorial, para la liquidación de Impuesto de Delineación Urbana y Tasa de Nomenclatura, así:

COBERTURA	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA	EQUIPAMIENTOS
Regional y Metropolitana	\$1.242.000	\$982.000	\$936.000	\$734.000
Ciudad				
Zonal				
Barrial y Vecinal				

PARÁGRAFO: De conformidad con los artículos 267, 268 y 269 del Acuerdo 46 de 2006 o la normatividad vigente que lo estipule, entiéndase por ámbito lo siguiente:

Regional y Metropolitana: el corredor metropolitano de servicios.

Ciudad: el centro tradicional y representativo, corredor especializado en gestión empresarial y financiera, corredor turístico de las Palmas, corredor turístico de la Carrera 70 y corredor de la 74.

Zonal: las áreas y corredores de actividad múltiple de cobertura zonal.

Barrial y Vecinal: las áreas y corredores de cobertura barrial y vecinal Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación del Impuesto de Delineación Urbana y la Tasa de Nomenclatura, se implementará a través del Sistema de Información que para el efecto implemente la Administración Municipal, con reporte en línea por parte de los Curadores Urbanos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 25 días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

JORGE PEREZ JARAMILLO

Director Departamento Administrativo de Planeación

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

ERIKA NAVARRETE GOMEZ

Subsecretaria de Ingresos